



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ARMENIA, QUINDÍO.

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none"><li>• NUBIA VALENCIA</li></ul>
DEMANDADOS	<ul style="list-style-type: none"><li>• MAGNOLIA PALOMINO MONSALVE</li><li>• GABRIEL PALOMINO MONSALVE</li><li>• MARIA IDALIA PALOMINO MONSALVE</li><li>• RUBIELA PALOMINO MONSALVE</li><li>• FANNY PALOMINO MONSALVE</li><li>• MIRALBA PALOMINO MONSALVE</li><li>• MARIA LILIANA PALOMINO CORREA</li><li>• ROSALBA PALOMINO CORREA</li><li>• CRISTINA PALOMINO CORREA</li><li>• MATILDE MONSALVE MARQUEZ</li><li>• MARIA CIELO RENDON RAMOS</li><li>• DIEGO CORTES RODRIGUEZ (sucesores del señor Justiniano Palomino Guerrero)</li></ul>
RADICADO	No. 63001-31-05-004-2009-00609-00
PROVIDENCIA	REQUIERE PARTE DEMANDANTE.

Con el fin de resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante, como quiera que esta, en atención a requerimiento judicial previo, aportó unos documentos el 29 de noviembre de 2022, PDF 175, pero no anexó el auto admisorio de la demanda del proceso Divisorio de Deslinde Amojonamiento y de Pertenencia promovido por la Cámara de Comercio de Armenia, Quindío y otros en contra de Aces Aerolíneas Centrales de Colombia S.A. en Liquidación y Obligatoria y Otros, radicado bajo el Ni.63001310300320200013900, que cursa en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, Quindío, se oficiará a dicho juzgado con el fin de determinar con precisión quienes son todos los demandantes y los demandados en el referido proceso civil, conforme el auto admisorio de dicha demanda, y precisar la participación de los señores MATILDE MONSALVE PALOMINO, FANNY PALOMINO MONSALVE, GABRIEL PLAOMINO MONSALVE, JUSTINIANO PALOMINO GUERRERO, MAGNOLIA PALOMINO MONSALVE, MARIA IDALIA PALOMINO MONSALVE, MATILDE MONSALVE PALOMINO, MIRALBA PALOMINO MONSALVE y RUBIELA PALOMINO MONSALVE.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

**R E S U E L V E**

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, Quindío, a fin de que se sirva remitir con destino a este proceso el auto admisorio de la demanda dictado dentro del proceso Divisorio de Deslinde Amojonamiento y de Pertenencia promovido por la Cámara de Comercio de Armenia, Quindío y otros en

contra de Aces Aerolíneas Centrales de Colombia S.A. en Liquidación y Obligatoria y Otros, radicado bajo el No.6300131030032020-00139-00 y se sirva determinar la participación de los señores MATILDE MONSALVE PALOMINO, FANNY PALOMINO MONSALVE, GABRIEL PLAOMINO MONSALVE, JUSTINIANO PALOMINO GUERRERO, MAGNOLIA PALOMINO MONSALVE, MARIA IDALIA PALOMINO MONSALVE, MATILDE MONSALVE PALOMINO, MIRALBA PALOMINO MONSALVE y RUBIELA PALOMINO MONSALVE en el referido proceso.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial de la parte demandante [consuelopulgarin526@gmail.com](mailto:consuelopulgarin526@gmail.com).

## NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Firma electrónica  
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
JUEZ

Haj

Firmado Por:  
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **687e43832c51c0bafdf0f94c6b420220bd44144d14e4ab1b79a26b0fe9ed709**

Documento generado en 03/02/2023 03:34:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**